



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 033 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 0 1 MAR 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe de Obra N° 003-2016-GRJ/CE/RO de fecha 16 de febrero del 2016, emitido por el residente de obra; el Informe N° 010-2016/SO-JLBL-IC/GRJ-SGSLO/JUNIN y la Carta N° 0018-2016/JLBL-HYO de fecha 17 de febrero del 2016, emitido por el supervisor de obra; la Carta N° 038-2016-CO-EDT de fecha 19 de febrero del 2016, emitido por la coordinadora de obra; el Informe Técnico N° 035-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de febrero del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; y el Informe Legal N° 160-2016-GRJ/ORAJ de fecha 25 de febrero del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitada por el Consorcio Constructor Junín, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Constructor Junín, suscribieron el Contrato Nº 169-2015-GRJ-GGR, de fecha 07 de setiembre del 2015, con el objeto de la Diecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la J.E. Nº 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", por el monto total ascendente a la suma económica de S/. 1'594,690.73 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa con 73/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Informe de Obra N° 003-2016-GRJ/CE/RO, de fecha 16 de febrero del 2016, el representante legal del Consorcio Constructor Junín, solicita la ampliación de plazo N° 03 por doce (12) días calendarios, invocando lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 0018-2016/JLBL-HYO de fecha 17 de febrero del 2016 el supervisor de Obra, Ing. Jimmy Luis Bustamante Lapa entrega el Informe N° 010-2016/SO-JLBL-IC/GRJ-SGSLO/JUNIN, donde da su opinión de procedencia respecto de la ampliación de plazo N° 03 referida;

Que, mediante Carta N° 038-2016-CO-EDT, de fecha 19 de febrero del 2016, la coordinadora de obra Arq. Emperatriz De la Cruz Tapia, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, concluyendo en el extremo de aprobar la solicitud

DOC. Nº 1429 125 EXP. Nº 98 0894 DOC. 1429125 Exp. 0980894





de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de diez (10) días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de febrero del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, opina favorable y considera procedente la aprobación de la solicitud por un plazo de 10 días sin reconocimiento de mayores gastos generales y recomienda la emisión de la resolución administrativa;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41º establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, sobre el particular a fs. 22, obra el pronunciamiento del Consorcio Constructor Junín, en el cual se aprecia la causal que motiva la ampliación de plazo N° 03, la cual es originada por las intensas precipitaciones que son frecuentes durante esta época del año; la misma que de autos se corrobora con lo anotado en los asientos N°200 al 228 del cuaderno de obra de fecha 01 de febrero del 2016 al 16 de febrero del 2016, por lo que, se procede de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el artículo 200, establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, a folios N° 13 a 16 del expediente administrativo que nos avoca, obra el Informe de Precipitaciones Ocurridas en el Centro poblado Alto Saureni, Pangoa, Satipo – Junín Mes Febrero 2016, expedido por SENAMHI - Junín, de fecha 01 de febrero del 2016, suscrito por el Meteorólogo Eusebio Rolando Sánchez Paucar, de la Organización Meteorológica Mundial, además que de los hechos se evidencia la generación de paralización de partidas y lluvias intensas, estos dentro de la causal del artículo 200° del Reglamento, los cuales quedan debidamente comprobados y acreditados;





Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)";

Que, en virtud de lo indicado, el Reglamento referido dispone que la ampliación de plazo debe ser solicitado dentro del periodo contemplado en el artículo 201°, por lo que todo pedido deberá ser solicitado antes del vencimiento del plazo de ejecución de la obra. En mérito a ello se tiene que el Consorcio Constructor Junín solicita con fecha 16 de febrero del 2016 la ampliación de plazo de ejecución de obra, plazo que se encuentra dentro de lo establecido en el Contrato Nº 169-2015-GRJ/GGR, además de contener todos los documentos que sustentan su pedido los cuales obran de fs. 01 al 27. Asimismo mediante Carta N° 0018-2016/JLBL-HYO de fecha 17 de febrero del 2016 el supervisor de obra, g. Jimmy Luis Bustamante Lapa entrega el Informe N° 010-2016/SO-JLBL-IC/GRJ-SGSLO/JUNIN, en el cual en su condición de supervisor de obra, opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 por la causal de atrasos o/paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista y por caso de fuerza mayor debidamente comprobados, y en cumplimiento al artículo 201° del Reglamento referido, consecuentemente es ratificado por la coordinadora de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes precisan que la ampliación es procedente pero por un periodo de 10 días calendarios con efectividad del 25 de marzo hasta el 03 de abril del 2016 sin generar mayores gastos generales, debiendo esta última fecha ser considerada como fecha de término de obra;

Que, estando al sustento expuesto por el Supervisor de Obra, coordinador de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, contando con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 22 de febrero del 2016, y la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por el Consorcio Constructor Junín;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/GR de fecha 05 de febrero del 2016;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 03, por diez (10) días ellendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, solicitado por el señor Juan Carlos Vidal Escudero, representante legal del Consorcio Constructor Junín al contrato N° 169-2015-GRJ-GGR de fecha 07 de setiembre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", modificando la fecha de término de obra al 03 de abril del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, copia de la presente Resolución al Consorcio Constructor Junín (empresa contratista), al Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CPC.C. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS GERENTE GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

21 MAR 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL